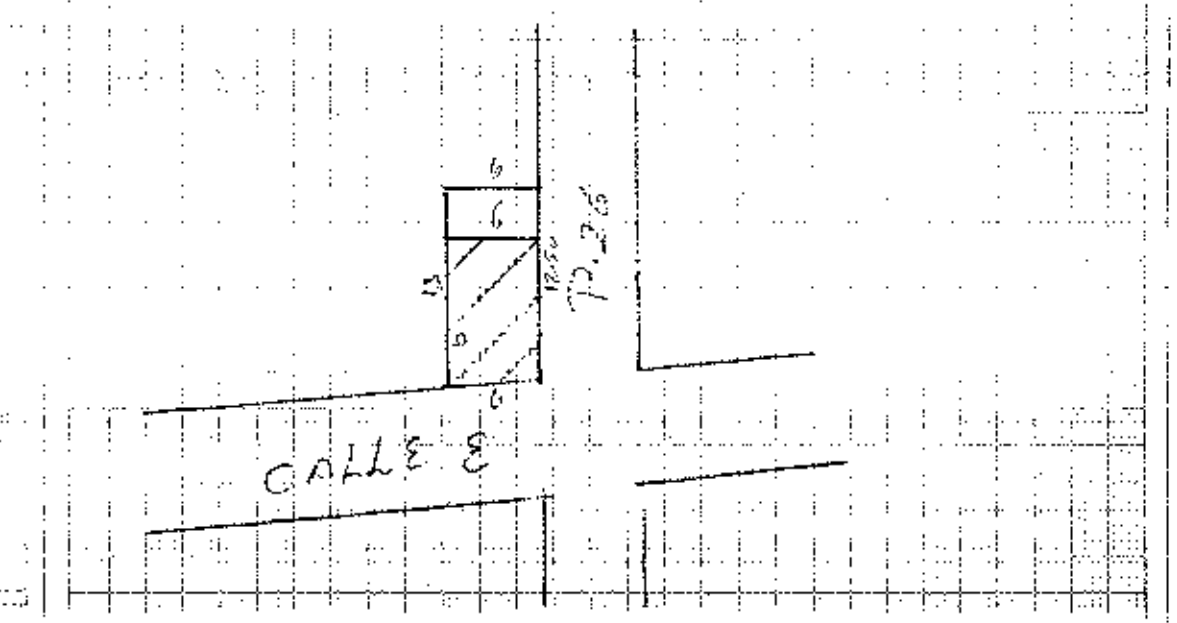

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [✓] UN SOLO PROPIETARIO	1 [✓] COLPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA	2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS	3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
	4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD materia	fecha
	Juarez Alava Jorge Luis y Aracely Peter			IV. Port.	13/XII/14
CÓDIGO	Abanegro Aguayo Carmen Julio		0912235643-3	Primera	30-XII-99

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal

PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón

PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja

TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color

AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas

ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas

EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1° orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR	PISO	TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO	AÑO
1	1	85	4	5		2	3, 6	2	7	3	3	1	1	1 975
1	2	51	4	5	2	2	4	2	7	3	3	1	1	1.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	
AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	

levantamiento					
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones:

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ⊗ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 1 | 5 |
(ZONA, SECTOR, MZ, LOTE, PROPIEDAD)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO — HOJA Nº 15

DATOS GENERALES
⑦ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
⑧ ZONA HOMOGENEA
⑨ [0] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio LOTIZACION LA DOLOROSA
calle S/N
Nº S/N

⑩ CALLE S/N
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [2] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑫ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE +
BAJO LA RASANTE − [0 0] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE RIO
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1 NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE RED AEREA
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1 [X] NO EXISTE
2 INCANDECENTE
3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE — 1 NO EXISTE / 2 SI EXISTE
㉑ DESAGUES — 1 NO EXISTE / 2 SI EXISTE
㉒ ELECTRICIDAD — 1 NO EXISTE / 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA (EN DECIMALES)
㉔ PERIMETRO
㉕ LONGITUD DEL FRENTE [0 0 7]
㉖ NUMERO DE ESQUINAS [1]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

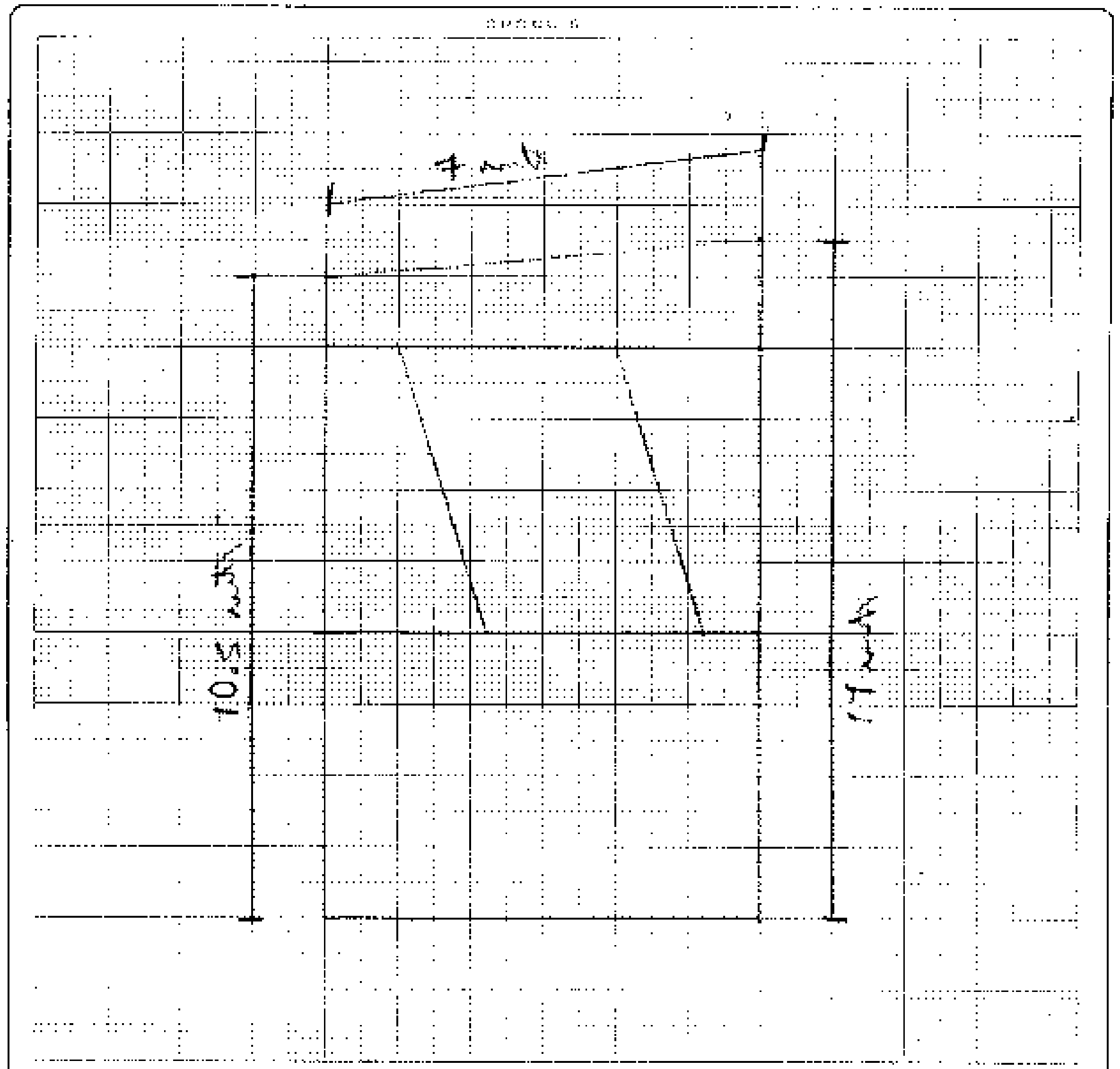

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ sin edificación 1 / con vacíos en 2
㉘ USO DEL AREA SIN EDIFICACION
1 sin uso
2 el mismo que la construcción
3 otro uso
㉙ otro uso — nombre — código
㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
㉜ TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES
AREA SIN CODIGO DE ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO Y HOMOGENEA

VIENE DE OTRA FICHA — SI ( ) NO (X)

MODO DE PROPIEDAD
1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [X] OTRO (ESPECIFIQUE) VACIO

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD notaria	fecha
	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA		1760000370020	?	?
CODIGO 3	JUNTA NACIONAL D. LA VIVIENDA		1760000310010		

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Rubro	Opciones	Bloque 1, Piso 1 (marcado)
Nº DEL BLOQUE / Nº DEL PISO / AREA DEL PISO	(39) (40) (41)	1 / 1
ESTRUCTURA	1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón - betz	4
PAREDES	1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabique modelar (vidrio o madera)	6
ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón	5
PISO	1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 marmol marmetone	2
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja	6
TUMBADOS	1 no tiene, 2 si tiene	1
VENTANAS	1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo (lazde o hierro), 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color	6
AGUA	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	3
ELECTRICIDAD	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	2
EQUIPO ESPECIAL	1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden	1
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina	1
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	(53)	1988

(54)(55)(56) (68); (69)(70)(71) (83); (84)(85)(86) (98); (99)(100)(101) (113); (114)(115)(116) (128); (129)(130)(131) (143); (144)(145)(146) (158); (159)(160)(161) (173); (174)(175)(176) (188); (189)(190)(191) (203); (204)(205)(206) (218); (219)(220)(221) (233); (234)(235)(236) (248); (249)(250)(251) (263); (264)(265)(266) (278).

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
8/9/89	ZAVALA PETHER	[firma]	14-09-89	[illegible]	[firma]

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA
11/09/89	Armando Saavedra	[firma]	2.10.89	[firma]	[firma]

observaciones:

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CANTON
TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE Y CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA ENAJENAR.

2014-13-01-04-P006793

LA SRA CARMEN JULIA ANANGONO AGUAYO.

SRS:CONVIVIENTES: JORGE L. TUAREZ ALAVA Y ARACELY R. PETER PRECIADO, QUIEN A SU VEZ CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

2014

PRIMERA

COMPRAVENTA: $34.000,00,HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE CONFIERE LA SEÑORA, CARMEN JULIA ANANGONO AGUAYO A FAVOR DE LOS CONVIVIENTES SEÑORES, JORGE LUÍS TUAREZ ÁLAVA Y, ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO, QUIENES CONSTITUYEN PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR, FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD PORTOVIEJO.

CUANTIA COMPRAVENTA: $ 34.000,00.

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

2014	13	01	04	P006793

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves trece de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, comparecen: por una parte, la señora, **CARMEN JULIA ANANGONO AGUAYO,** por su propio y personal derecho, de estado civil Casada, Estilista, domiciliada en el cantón Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como "LA VENDEDORA"; por otra, los convivientes señores, **JORGE LUÍS TUAREZ ÁLAVA Y ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO,** por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde a la sociedad de Unión de Hecho, acorde se desprende del acta Notarial de solemnización de Unión de hecho, celebrado el dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, ante la Notaria Segunda Pública del cantón Manta, que se anexa como documento habilitante, Empleados Privados, domiciliados en el cantón Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como parte "COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** legalmente representado por el

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

señor, FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD PORTOVIEJO, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, quien declara ser Divorciado, Servidor Público, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación; **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora, **CARMEN JULIA ANANGONO AGUAYO,** por su propio y personal derecho, que en adelante se llamará "LA VENDEDORA"; y, por otra, los convivientes señores, **JORGE LUÍS TUAREZ ÁLAVA Y ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO,** por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La señora, Carmen Julia Anangono Aguayo, en estado civil soltera adquirió el inmueble, signado con el número UNO (01) de la manzana "P" del Programa PRADERA II, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, inmueble que fue adquirido por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, por intermedio del Ingeniero, Vicente Absalón Estrada Bonilla, en su calidad de Gerente de la Agencia Manta, según se desprende de la escritura pública de compraventa, mutuo hipotecario y patrimonio familiar, celebrada el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Cabe indicar que el contrato de mutuo hipotecario y patrimonio familiar fueron cancelados y extinguidos, según escrituras inscritas el veinticuatro de enero del año dos mil, y veintiuno de agosto del año dos mil cuatro, en su orden, acorde a lo estipulado en la Solvencia emitida por el

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Registro de la Propiedad del cantón Manta, documentación se anexa como habilitante. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, señora **CARMEN JULIA ANANGONO ACUAYO,** da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA, convivientes señores, **JORGE LUÍS TUAREZ ÁLAVA Y ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO**, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda de dos plantas, signado con el número UNO (01) de la manzana "P" del Programa PRADERA parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. El inmueble se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, dimensiones y superficie total; **NORTE:** en cinco metros, noventa y siete centímetros (5,97 m), lindera con calle E; **SUR:** en cinco metros, noventa y siete centímetros (5,97 m), lindera con lote número treinta y seis de la manzana P; **ESTE:** en trece metros, ochenta centímetros (13,80 m), lindera con lote número dos de la manzana P; **OESTE:** en trece metros, treinta centímetros (13,30 m), lindera con pasaje número veintiséis. El inmueble tiene la superficie total de **OCHENTA coma OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (80,89 m2).** La vivienda cuenta con la distribución funcional siguiente; planta baja: con acceso desde el patio frontal, cuenta con estudio, sala, comedor con salida al patio posterior con cuarto de lavandería, máquinas y ducha, corredor lateral entre los patios frontal y posterior, patio frontal, cisterna, doble parqueadero descubierto, medio baño social bajo gradas y escalera a planta alta; planta alta: hall de distribución, dos dormitorios, un baño completo compartido, un dormitorio máster con vestidor y baño completo, terraza semi cubierta con área de fregadero y tapagradas. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es de TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 34.000,00); valor que la parte COMPRADORA, convivientes señores, **JORGE LUÍS TUAREZ ÁLAVA Y ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO,** paga a la VENDEDORA, señora, **CARMEN JULIA ANANGONO ACUAYO,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la parte COMPRADORA el dominio, posesión, uso y

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** La parte COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). La parte COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO:** La parte COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. La parte COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en

Ab. Vicenta Alavedra Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de la parte COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de la vendedora. La VENDEDORA, autoriza a la parte COMPRADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a)** por una parte, el señor, FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD PORTOVIEJO, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR"; **b)** Y por otra parte, comparecen los convivientes señores, **JORGE LUÍS TUAREZ ÁLAVA Y ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO,** a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; **PRIMERA: ANTECEDENTES. a)** El BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** Los convivientes señores, **JORGE LUÍS TUAREZ ÁLAVA Y ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la

Dra. Vicenta Alarcón Cedeño
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietaria del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda de dos plantas, signado con el número UNO (01) de la manzana "P" del Programa PRADERA II, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a la señora, Carmen Julia Anangono Aguayo, según se desprende de la escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, celebrada ante la Notaria Cuarta Pública del cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, en la fecha de data su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; a su vez la parte vendedora lo adquirió por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, por intermedio del Ingeniero, Vicente Absalón Estrada Bonilla, en su calidad de Gerente de la Agencia Manta, según escritura de compraventa, mutuo hipotecario y patrimonio familiar, celebrada el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, inscrita el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Cabe indicar que el contrato de mutuo hipotecario y patrimonio familiar fueron cancelados y extinguidos, según escrituras inscritas el veinticuatro de enero del año dos mil, y veintiuno de agosto del año dos mil cuatro, en su orden. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del BIESS del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES; ; **NORTE:** en cinco metros, noventa y siete centímetros (5,97 m), lindera con calle E; **SUR:** en cinco metros, noventa y siete centímetros (5,97 m), lindera con lote número treinta y seis de la manzana P; **ESTE:** en trece metros, ochenta centímetros (13,80 m), lindera con lote número dos de la manzana P; **OESTE:** en trece metros, treinta centímetros (13,30 m), lindera con pasaje número veintiséis. El inmueble tiene la superficie total de **OCHENTA** coma **OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (80,89 m2)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que

Dra. Vicenta Alexandra Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos; mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA

Dra. Vicenta Alarcón Costa
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta

Ab. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS.** LA PARTE DEUDORA faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán por cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna

Ab. Verónica Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o

Dra. Verónica Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son por cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de Incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMA SEPTIMA: INCORPORACIÓN.** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. **Firma) Abogada Sandra Jara Loor, Matrícula** número TRECE – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO – SESENTA Y OCHO del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo

Dra. Yvonne Alarcón Cadena
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiesta el vendedor no tener ningún parentesco con la parte compradora. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizado el comprador para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón **Manta**, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.-

Sra. Carmen Julia Anangono Aguayo
c.c. # 091235643-3

Sr. Jorge Luís Tuarez Álava
c.c. # 130629130-1

Sra. Aracely Rosanna Peter Preciado
c.c. # 172045736-3

Sr. Fernando Vladimir Jiménez Borja
Jefe Oficina Especial BIESS - Portoviejo
c.c. # 170597317-8

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P0035620

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL SEÑOR

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA

ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL,

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS

A.I.

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo

Ab. Vicente Alarcón Castro
NOTARIO PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ec. Patricio Felipe León Mong Tay
C.C. 120929251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

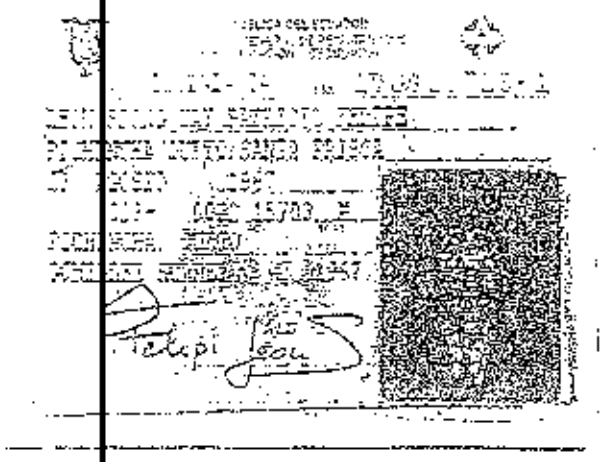

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
1708297235-1 004 - 0112
LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
EUMEDAMEA QUITO TENIS
SANCION Multa 34 Con Rec 8 Tot USD 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00063
3968716 04/09/2014 9:27:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-211 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 100 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-(N)-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708529725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y h) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Sec. Hugo Villacrés Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M, a 23 de octubre de 2014.

Dra. María Belén Roche Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ ORDOÑEZ

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Fernero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Verónica Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

RA...

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

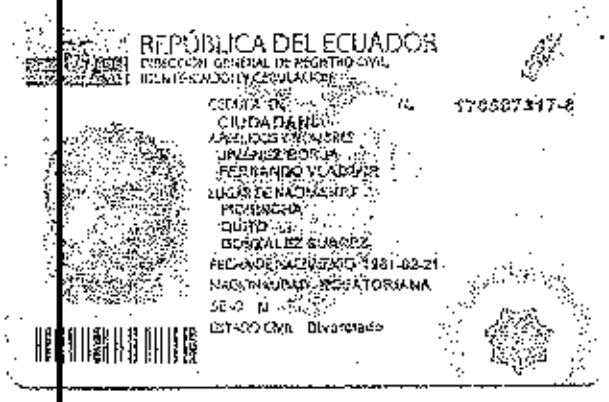

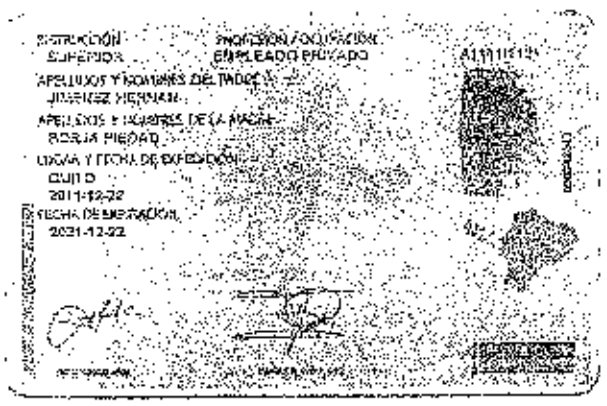

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Recaudación 24 de febrero del 2014

COACTIVA 019-0151

JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR

PROVINCIA QUITO

UNIVERSITARIO 96 SIETE SEIS CERO

CANCELADO Multas Sin Coactiva a Tot USD 12

TESORERIA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001630

3908758 20/02/2014 9:36:22

Ldda. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

NUMERO: 2014.13.08.02.P.05159 4/8255

ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO

Confer 2 copias Sellos 16/2014

CUANTIAN INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, **a las 15h00**, la suscrita Abogada, **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, En virtud de la declaración juramentada de señores, **JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO**, y de los testigos señores **RONNY SMITH VERA MOREIRA Y BYRON EUDALDO SANTANA VELEZ**, y con los documentos públicos que me fueron exhibidos para que incorpore a esta Acta como habilitante, y en ejercicio de la Fe Pública de la que halio investida y de conformidad con la facultad prevista en el numeral 26 del Artículo 18 de la Ley Notarial en concordancia con el Art. 222 del Código Civil, **DECLARO UNIDOS EN UNION DE HECHO**, a los señores **JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO.-** Se concluye la presente Acta, en la que se cumplieron todos los requisitos de ley; misma que su original queda

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

archivada en los protocolos de la Notaría a mi cargo, misma que sello y firmo, doy fe.

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

JORGE LUIS TUAREZ ALAVA, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, de estado civil **soltero**, domiciliado en esta ciudad de Manta, y **ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO**, ecuatoriana, de veintinueve años de edad, de estado civil **soltera**, domiciliada en esta ciudad de Manta, ante usted comparecemos, declaramos y solicitamos lo siguientes:

Es el hecho señora Notaria que desde el día catorce del mes de octubre del año dos mil ocho, nos encontramos viviendo juntos de manera pública y notaria, como marido y mujer, en el mismo hogar que está ubicado en la ciudadela la Pradera 2 Segunda Etapa, del cantón Manta.

Amparados en el Art. 18 numeral 26 de la Ley Notarial Vigente, en concordancia con el Art. 222 del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra **UNION DE HECHO.**

Para ratificar lo expuesto, sírvase receptar las declaraciones de los señores **RONNY SMITH VERA MOREIRA Y BYRON EUDALDO SANTANA VELEZ**, quienes en calidad de testigos rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra petición.

Sírvase atendernos conforme a lo solicitado
Firmamos junto a nuestra abogada Sandy Ramírez Chávez, a quien autorizamos para que nos represente en este acto.

JORGE LUIS TUAREZ ALAVA
C.C. No. 130629130-1

ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO
C.C. No. 172045736-3

Ab. Sandy Ramírez Chávez
Mat. No. 13-2013-73 F.A.M.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

RECIBIDO: *Manta*, 16 de Septiembre del 2014; a las 14:00

Abg. Patricia Mendoza Briones
La Notaria

La petición que antecede, es clara, precisa y se diñe a lo prescrito en el Articulo 222 del Código Civil, en concordancia con el numeral 26 del Art. 18 de la ley Notarial Reformada, por la cual se la admite al trámite correspondiente.- Comparezcan los peticionarios a cualquier día y hora a reconocer sus firmas y rubricas estampadas en la solicitud que antecede, doy fe.- Manta, 16 de septiembre del año 2014.

Abg. Patricia Mendoza Briones
La Notaria

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SEÑORES JORGE LUIS TUARES ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, a las 14:30, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta; comparecen, el señor **JORGE LUIS TUAREZ ALAVA**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis dos nueve uno tres cero guión uno**, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, de estado civil **soltero**, domiciliado en esta ciudad de Manta, y **ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno siete dos cero cuatro cinco siete tres seis guión tres**, ecuatoriana, de veintinueve años de edad, de estado civil **soltera**, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que conocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Declaratoria de Unión de Hecho que antecede, en las mismas que se leen: **Jorge Luis**, y **Aracely Peter**, en su orden, manifestando que esas firmas y rúbricas son suyas propias, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la ley Notarial, comparezcan los peticionarios y los testigos señores: **RONNY SMITH VERA MOREIRA Y BYRON EUDALDO SANTANA VELEZ** a rendir su declaración, en cualquier día y hora hábil, a efectos

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Yacenda Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

de proceder a levantar el acta Notarial en la cual ratifiquen su voluntad de declarar la Unión de Hecho. Los comparecientes instruidos en debida forma quedan debidamente convocados para el efecto, leída que le fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido para constancia de ello firman al pie de este documento conjuntamente conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento de la presente diligencia se observaron los preceptos legales del caso, doy fe.

JORGE LUIS TOAREZ ALAVA
C.C. No. 130629130-1

ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO
C.C. No. 172045736-3

LA NOTARIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Victoria Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DECLARACION DE VOLUNTAD QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, a las 14:30, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta; comparecen, el señor el señor **JORGE LUIS TUAREZ ALAVA**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis dos nueve uno tres cero guión uno**, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, de estado civil **soltero**, domiciliado en esta ciudad de Manta, y **ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno siete dos cero cuatro cinco siete tres seis guión tres**, ecuatoriana, de veintinueve años de edad, de estado civil **soltera**, domiciliada en esta ciudad de Manta.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivas cedulas de ciudadanía y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruidos del objeto y resultado de su declaración, la cual proceden a celebrarla bajo juramento, advertidos de la penas del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiestan bajo juramento: **NOSOTROS, JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO, DECLARAMOS**, que desde el día catorce de octubre del año dos mil ocho, vivimos juntos en el mismo hogar, como marido y mujer, en forma libre y voluntaria formando una unión monogamia, a vista de toda la comunidad que nos rodea, no habiendo procreado hijo hasta la fecha. Con todo lo

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Cedeño
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

expuesto y al amparo del Art.18 numeral 26 de la Ley Notarial en concordancia con el Art.222 del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra **UNION DE HECHO**, para lo cual receptara la declaración de los señores, **RONNY SMITH VERA MOREIRA Y BYRON EUDALDO SANTANA VELEZ**, quienes rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra petición. Es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente declaración que les fue leída a los comparecientes de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y para constancia firman conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.

JORGE LUIS TUAREZ ALAVA
C.C. No. 130629130-1

ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO
C.C. No. 172045736-3

LA NOTARIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ab. Verónica Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGA EL SEÑOR RONNY SMITH VERA MOREIRA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, a las 14:30, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta; comparece, el señor, **RONNY SMITH VERA MOREIRA**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno seis uno tres seis cero seis guión seis**, de estado civil **soltero**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta. El compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruido del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertido de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, **RONNY SMITH VERA MOREIRA**, declaro que conozco a los señores **JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO**, desde hace más de ocho años, desde que ellos eran novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

marido y mujer desde hace seis años, en el mismos hogar, quienes tienen su domicilio en la ciudadela L Pradera 2 Segunda Etapa, del cantón Manta, y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores **JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PEÑECIADO**. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída al compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.

RONNY SMITH VERA MOREIRA
C.C. No.131613606-6

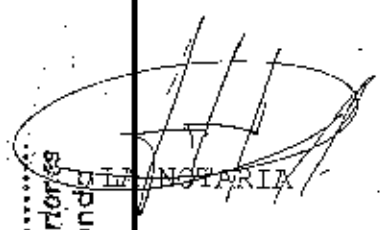

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA

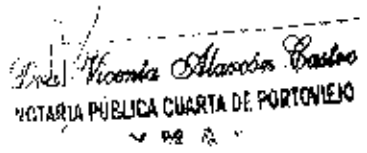

Ab. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGA EL SEÑOR BYRON EUDALDO SANTANA VELEZ

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, a las 14:30, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta; comparece, el señor **BYRON EUDALDO SANTANA VELEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno cero dos seis dos seis tres guión siete**, de estado civil **soltero**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta. El compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruido del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertido de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: **Yo, BYRON EUDALDO SANTANA VELEZ**, declaro que conozco a los señores **JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO**, desde hace más de ocho años, desde que ellos eran novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

juntos como marido y mujer desde hace seis años, en el mismos hogar, quienes tienen su domicilio en la Ciudadela La Pradera 2 Segunda Etapa, de la ciudad de Manta, y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores **JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO.** Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída al compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.

BYRON EUDALDO SANTANA VELEZ
C.C. No.131026263-7

LA NOTARIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Verónica Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

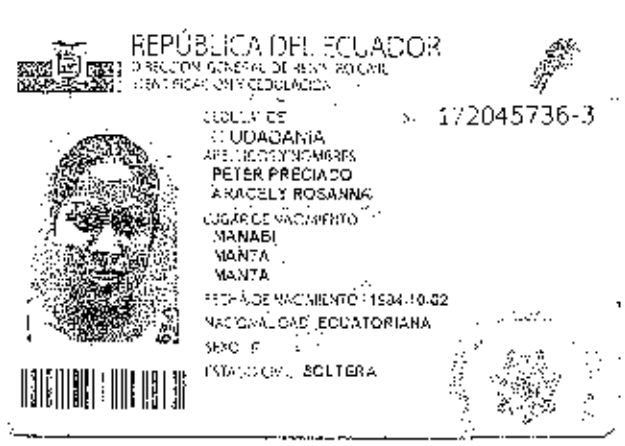
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 172045736-3
APELLIDOS Y NOMBRES
PETER PRECIADO
ARACELY ROSANNA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PETER PRECIADO BELLA NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16
E133383122

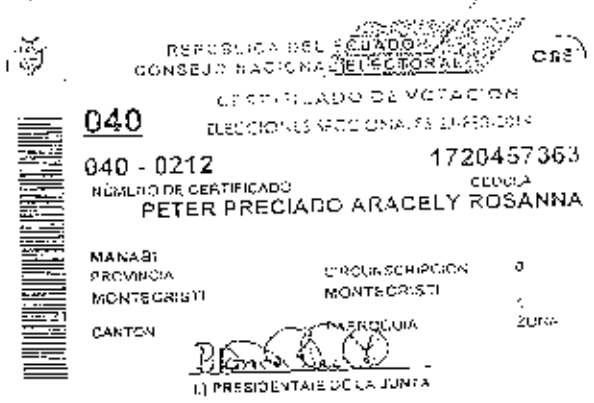
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
040
040 - 0212
NÚMERO DE CERTIFICADO
1720457363
CÉDULA
PETER PRECIADO ARACELY ROSANNA
MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MONTECRISTI
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ...01... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 16 de Septiembre 2014.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Yesenia Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Policio Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1306291301-1
TUAREZ ALAVA JORGE LUIS
MANABI/MANTA/MANTA
17 MARZO 1979
002 0253 00636 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1979

ECUADORIANA****** E334913242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE LUIS TUAREZ ZAMBRANO
CHRISTINA GLADYS ALAVA CEDEÑO
MANTA 02/01/2013
02/01/2025
REN 0102757

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

CERTIFICADO DE VOTACION

090 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

090 - 0060 1306291301
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TUAREZ ALAVA JORGE LUIS

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI PARROQUIA
1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en...01..... fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales, Manta 14 de Octubre 2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Victoria Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131026263-7

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANA VELEZ
BYRON EUDALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V3333I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANA LOPEZ PURISIMO F.
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ CHAVARRIA PERFECTA A.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-15
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

095
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

095 - 0031
NÚMERO DE CERTIFICADO
1310292537
CÉDULA
SANTANA VELEZ BYRON EUDALDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en...01..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta [illegible]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO, A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSSANA PETER PRECIADO, SIGNADA CON EL NUMERO 2014.13.08.02.P05159, DE FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CELEBRADA ANTE MI AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA SEGUNDA DE MANTA,QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS UTILES, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA, QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO, SIENDO ESTE EL TERCER TESTIMONIO, SOLICITADO POR EL SEÑOR KLEBER DELGADO ALVIA CON C.C. No.130590172-8, QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

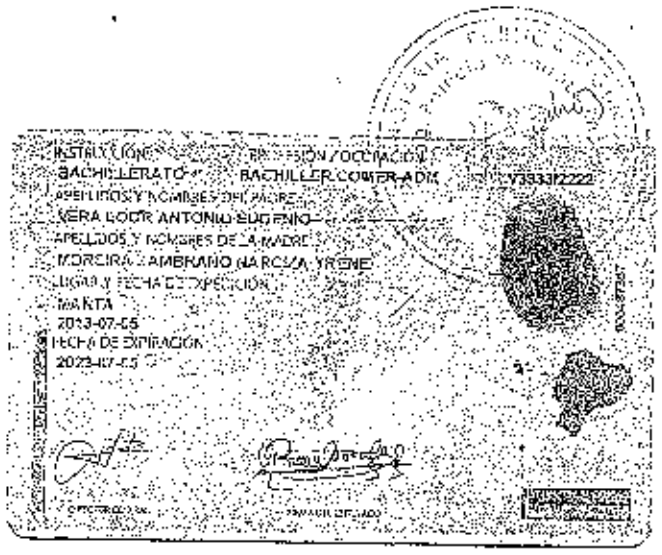

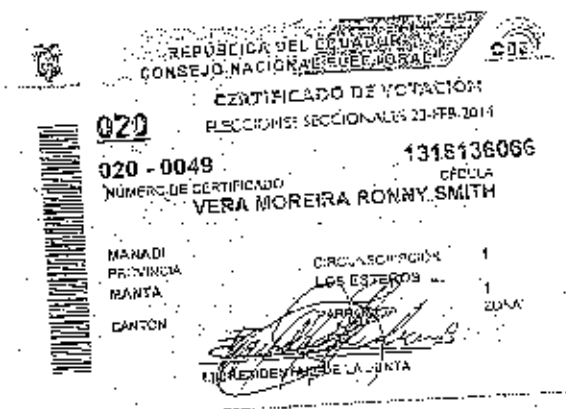

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en 01 fojas útiles, anversos. reversos son iguales a sus originales. Manta, 16 de septiembre 2014.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
MANTA

CIUDADANIA
ANANGONO AGUAYO CARMEN JULIA
LOS RIOS/QUEVEDO/DUEVEDO
19 MARZO (FE)
LOS RIOS/ VALENCIA
VALENCIA

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
JUAN ANANGONO GALINDO
ANA AGUAYO COPIOS
MANTA
03/04/2015

0130910

002

002 - 0165
NUMERO DE CERTIFICADO

0912356433
CEDULA

ANANGONO AGUAYO CARMEN JULIA

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION 6
JIPIJAPA
JIPIJAPA

CANTÓN

PARROQUIA 1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Horacia Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 172045736-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PETER PRECIADO
ARACELY ROSANNA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E133313122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PETER PRECIADO BELLA NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16

Aracely Peter

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040

040 - 0212
NÚMERO DE CERTIFICADO
1720457363
CÉDULA
PETER PRECIADO ARACELY ROSANNA

MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MONTECRISTI
CANTÓN
MONTECRISTI
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

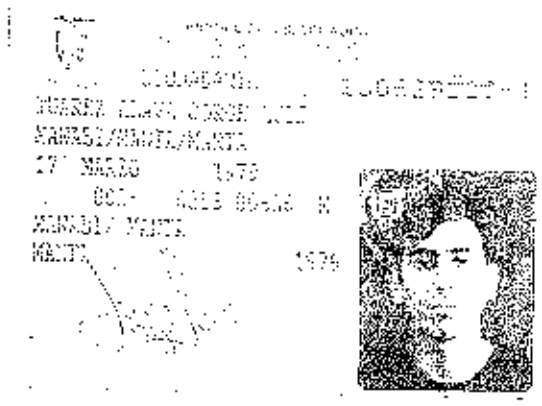

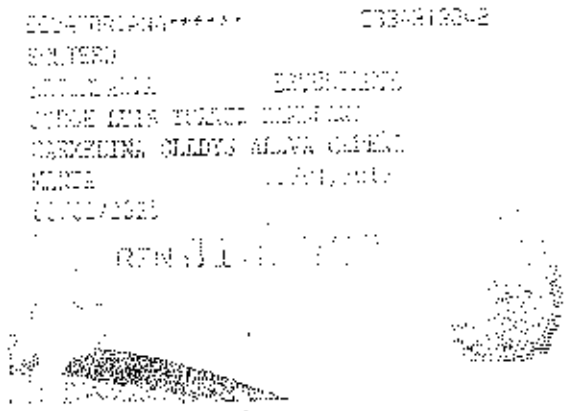

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

090

090 - 0060 1306291301
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YUAREZ ALAVA JORGE LUIS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI 1
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Quito, 11 de Sep | 2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 44 8097, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Sra CARMEN JULIA ANANGONO REGALDO es de US$ 34000.00 (____ Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Aracely Peter
Sra ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO
CC 1720457363

Sr. JORGE LUIS TORREZ ALAVA
C.I. 1306291301

Dra. Vicente Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

24353

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24353:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 01 de octubre de 2010*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el No. UNO (01) de la manzana "P". del PROGRAMA PRADERA II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE, con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con calle E. POR EL SUR, con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote numero treinta y seis de la Manzana P. POR EL ESTE, con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote número dos de la Manzana P. POR EL OESTE, con trece metros treinta centímetros y lindera con pasaje numero veintiséis. Con una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMEN/

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	308	09/02/1995	210

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

[1] Sentencia

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Dra. Cecilia Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabi, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 2 Compra venta - Patrimonio Familiar

Inscrito el : jueves, 09 de febrero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 210 - Folio Final: 210

Número de Inscripción: 308 Número de Repertorio: 650

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lúnes, 06 de febrero de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre el inmueble signado con el n. Uno (01) de la manzana "P", del programa Pradera II de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Ochenta metros cuadrados ochenta y nueve decimetros cuadrados.

Con fecha 9 de Febrero de 1995, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, bajo el N.- 231. a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Enero 24 del 2000, se encuentra la cancelacion de Hipoteca, bajo el N.- 120, autorizada el 30 de Diciembre de 1999, ante la Notaria Primera del Canton. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 21 de Agosto de 2014, bajo el No. 155.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044594	Anangono Aguayo Carmen Julia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	243

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:31:23 del jueves, 04 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

24353

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24353:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 01 de octubre de 2010*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Céd.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el No. UNO (01) de la manzana "P". del PROGRAMA PRADERA II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y tiene los siguientes medidas linderos, POR EL NORTE; con cinco metros noventa y siete centimetros y lindera con calle E, POR EL SUR, con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote numero treinta y seis de la Manzana P POR EL ESTE; con trece metros ochenta centimetros y lindera con lote número dos de la Manzana P. POR EL OESTE con trece metros treinta centimetros y lindera con pasaje numero veintiséis. Con una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familia	308 09/02/1995	216

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Sentencia

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: 1 Folio Inicial: 237 Folio Final: 261
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Terrenos ubicados en las inmediaciones de la Lotizacion Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabi, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 2 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el : jueves, 09 de febrero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 210 - Folio Final: 210

Número de Inscripción: 308 Número de Repertorio: 650

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre el inmueble signado con el n. Uno (01) de la manzana "P", del programa Pradera II de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Ochenta metros cuadrados ochenta y nueve decimetros cuadrados.

Con fecha 9 de Febrero de 1995, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, bajo el N.- 231. a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Enero 24 del 2000, se encuentra la cancelacion de Hipoteca, bajo el N,- 120, autorizada el 30 de Diciembre de 1999, ante la Notaria Primera del Canton. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 21 de Agosto de 2014, bajo el No. 155.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044594	Anangono Aguayo Carmen Julia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

Mgs. Verónica Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Certificación impresa por: Mayi

Ficha Registral: 20353

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:23:28 del sábado, 18 de octubre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicte un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Jorge Ficha Registral: 73551 Página: 1 de 1

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

LINEA DE FABRICA

Hoja de Control Nº 908 -8461-46244
Fecha de Ingreso: 16/10/2014
Fecha de Informe: 20/10/2014

1.- IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Propietario:	*CARMEN JULIA ANANGONO AGUAYO*			
Barr./ Ub.:	Programa de Vivienda Pradera II			
C. Catastral:	2174415000	codigo	MZ-P	LOTE 01
Calle:	Calle E			
Parroquia:	Los Esteros			

2.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Escrituras	145
Pago Imp. Predial	
Informe de Planos	

3.- USO DE SUELO

Residencial	X
Industrial	
Múltiple	
Equipamiento	
Servicios Públicos	
Otros	

4.- FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO

Aislada	
Pareada	
Continua	
Sobre línea de fábrica con Portal	
Sobre linea de fábrica sin Portal	X

5.- INFORME TÉCNICO

MEDIDAS Y LINDEROS:

Según escritura

Frente:	5,97m. Calle E,sobre linea de fabrica sin retiro
Atrás:	5,97m. Lote 36,dejando 2m de retiro para construccion
Costadoderecho	13,80m. Lote 2,sin retiro
Costado izquierdo	13,30m. Pasaje 26,sobre linea de fabrica sin retiro
Area total	80,89m2

MEDIDAS SEGÚN INSPECCIÓN

Frente:	
Atrás.	
Costado derecho	
Costado izquierdo	
Area Total	
Área excedente:	m2
Área no justificada:	m2

OBSERVACIONES

NOTA:
En el caso de planificar retiros laterales el retiro minimo sera de 2m
En dicho terreno se encuentra construida una vivienda mixta de dos plantas

6.- CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO

Altura: 2.50 mínimo
Cerramiento frontal: m
Cerramiento medianero: m
Los cerramientos deben ser de Mamposteria de ladrillo o malla
Número de pisos:

Grafico

COS CUS

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica la buena fe del solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes".

SR. HERNAN MACIAS A.
Técnico responsable

ARQ. GALO ALVAREZ G.
Avalizado por

Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0095444

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ANANGONO AGUAYO CARMEN JULIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2174415000 PROGRAMA PRADERA II MZ-P LT. #01
Manta, diez de Septiembre del dos mil catorce

Srta. Julieta Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 116371

Nº 0116371

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 24948

Fecha: 9 de septiembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-17-44-15-000*

Ubicado en: *PROGRAMA PRADERA II MZ-P LT. #01*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *80,89* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0912356433	*ANANGONO AGUAYO CARMEN JULIA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2491,41**
CONSTRUCCIÓN:	**20505,66**
	22997,07

Son: *VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SIETE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 09/09/2014 11:11:11

Dra. Vicenda Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00068069

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ..... perteneciente a JUANICORNO AGUAYO CARMEN JULIA. ubicada PROGRAMA PRADERA II MZ.-P LT. 01 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $22997.07 VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 07/.00.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

AVALUO $34000.00
NOTA: lo corregido es valido

IMORSHA

Manta, 05 de NOVIEMBRE del 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 00066985

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ANANGONO AGUAYO CARMEN JULIA. ubicada PROGRAMA-PRADERA II-MZ-P-LT. 01, cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE. asciende a la cantidad de $22997.07 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 07/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

Manta, 10 de SEPTIEMBRE del 2014

COBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 00046444

CERTIFICACIÓN

CODIGO VALORADO USD 1,25

No. 0164 - 2826

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Señora **CARMEN JULIA ANANGONO AGUAYO,** *Clave Catastral #2174415000, inmueble signado con el No UNO(1) de la manzana "P" del Programa Pradera II, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Norte:	*5,97m. - Calle R*
Sur:	*5,97m. Lote No.36 de la manzana P*
Este:	*13,80m. – Lote No.2 de la manzana P*
Oeste:	*13,30m. - Pasaje No.26*
Área:	*80,89m2.*

Manta, 09 de Septiembre del 2014.

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indico de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

MSMS

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000023186

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRI[illegible]33001

CI/RUC: :
NOMBRES : ANANCONO AGUAYO CARMEN JULIA
RAZÓN SOCIAL: PRADERA 2 DA ETAPA MZ-P LT.1
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

327553

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 11/09/2014 09:01:57
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 10 de diciembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

¡ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO!

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000310910

1/5/2014 3:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-44-15-000	36.69	22987.07	140804	[illegible]

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0912355433	ANANGONO AGUAYO CARMEN JULIA	PROGRAMA PRADERA II MZ-P LT #31
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1306291301	TUAREZ ALAVA JORGE LUIS	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	340.00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	102.00
TOTAL A PAGAR	442.00
VALOR PAGADO	442.00
SALDO	0.00

EMISIÓN: 1/5/2014 3:18 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

AVALUO $34000.00
NOTA. Lo corregido es valido

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000310909

1/5/2014 3:17

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-44-15-000	36.69	22987.07	140803	310909

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0912355433	ANANGONO AGUAYO CARMEN JULIA	PROGRAMA PRADERA II MZ-P LT #31
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1306291301	TUAREZ ALAVA JORGE LUIS	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
Impuesto Principal Compra-Venta	7.00
TOTAL A PAGAR	8.00
VALOR PAGADO	8.00
SALDO	0.00

EMISIÓN: 1/5/2014 3:17 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Manabí GOBIERNO PROVINCIAL

TESORERÍA

N°. 0018998 Por $ 3,40

Portoviejo, 5 de Noviembre de 2014

Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabí
Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO de Compraventa
ubicado Manta en la parroquia
otorgado por Carmen J. Anangono Aguayo
a favor de Jorge L. Tuarez Alava y Sra
por valor de $ 34.000.00
0.01% para construcciones escolares

RECIBÍ CONFORME

TESORERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

NOTARIO

USA PUBLICACIONES TELF. 02 245 23 27 FAX: 02 225 31 63 QUITO

Químico Original y copia Celeste # del 10001 - 20000

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

CERTIFICO: QUE LAS SESENTA Y UN FOTOSCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE LO ACTUADO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGADA POR LA SEÑORA CARMEN JULIA ANANGONO AGUAYO A FAVOR DE LOS SEÑORES CONVIVIENTES JORGE LUIS TUAREZ ALAVA Y ARACELY ROSANNA PETER PRECIADO Y A SU VEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DOCUMENTOS NUMERADOS Y RUBRICADOS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DRA. VICENTA ALARCON CASTRO
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.M.A.C.
PORTOVIEJO

Jul

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	08/09/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	2 - 17 - 44 - 15	
NOMBRES y/o RAZON:	Carmen Aranguren	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNC.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	Cert. Avalúo Catastral
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TECNICO:

FIRMA DEL TECNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

09/06/14 2:32

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-17-44-13-005	60,89	$ 30.940,96

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ANANGONO AGUAYO CARMEN JULIA	09*2355453

1/6/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
PROGRAMA PRADERA 3 MZ-P L#:	2014	117570	215878

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 14,38	($ 1,44)	$ 12,94
Intereses por Mora			
MEJORAS 2011	$ 3,87		$ 3,87
MEJORAS 2012	$ 7,08		$ 7,08
MEJORAS HASTA 2010	$ 34,43		$ 34,43
TASA DE SEGURIDAD	$ 7,19		$ 7,19
TOTAL A PAGAR			$ 65,49
VALOR PAGADO			$ 65,49
SALDO			$ 0,00

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

24353

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 24353.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 01 de octubre de 2010*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el No. UNO (01) de la manzana "P", del PROGRAMA PRADERA II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE; con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con calle E. POR EL SUR, con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con lote numero treinta y seis de la Manzana P. POR EL ESTE, con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote número dos de la Manzana P. POR EL OESTE, con trece metros treinta centímetros y lindera con pasaje numero veintiséis. Con una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	308	09/02/1995	210

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Sentencia

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Terrenos ubicados en las inmediaciones de la Lotización la Pradera

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 2 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el : jueves, 09 de febrero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 210 - Folio Final: 210

Número de Inscripción: 308 Número de Repertorio: 650

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre el inmueble signado con el n. Uno (01) de la manzana "P", del programa Pradera II de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Ochenta metros cuadrados ochenta y nueve decimetros cuadrados.

Con fecha 9 de Febrero de 1995, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, bajo el N.- 231. a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Enero 24 del 2000, se encuentra la cancelacion de Hipoteca, bajo el N,- 120, autorizada el 30 de Diciembre de 1999, ante la Notaria Primera del Canton. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 21 de Agosto de 2014, bajo el No. 155.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044594	Anangono Aguayo Carmen Julia 0912356433	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	248

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:31:23 del jueves, 04 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador